



1
2
3 ESCRITURA NÚMERO
4
5

6 CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
7 RUIZ ORTIZ SANTILLAN CIA. LTDA
8 QUE OTORGA

9 Jorge Eliecer Ortiz Salas, Ingeniero Luis Oswaldo Ruiz Iturralde y
10 Arquitecto Luis Gerardo Santillán Salas

11 CUANTÍA: USD \$ 10.000,00
12

13 Di 23C. C.

14 **CEB**
15
16

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,
18 Distrito Metropolitano, hoy día VEINTE Y SIETE DE SEPTIEMBRE del año
19 DOS MIL TRECE, ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,
20 Notario Suplente. Encargado de la Notaria Décima del Cantón Quito, según
21 Acción de Personal número seiscientos diecisiete - DNP, de fecha treinta y
22 uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de
23 Transición, comparece, los señores Jorge Eliecer Ortiz Salas, Ingeniero Luis
24 Oswaldo Ruiz Iturralde y Arquitecto Luis Gerardo Santillán Salas. Los
25 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados,
26 hábiles para contratar y obligarse, a quien conozco, de todo lo cual doy fe, en
27 virtud de que me exhibió su cédula que en fotocopia debidamente certificada
28 agregó como documento habilitante a este instrumento; y, me solicita elevar a

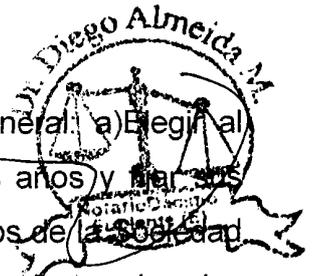
1 escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal que transcribo es
2 el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el protocolo de
3 Escrituras Públicas a su cargo, una de Constitución de compañía, otorgada de
4 conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.-
5 Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, por sus propios
6 derechos, los señores ^① Jorge Eliecer Ortiz Salas, ^② Ingeniero Luis Oswaldo Ruiz
7 Iturralde y ^③ Arquitecto Luis Gerardo Santillán Salas. Los comparecientes son de
8 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, hábiles para contratar y
9 obligarse, de ocupaciones particulares y domiciliados en esta ciudad de Quito.
10 SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.- Los comparecientes en
11 forma libre y voluntaria, por ser tal su conveniencia, mediante el presente acto
12 dan por constituida una compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que
13 se denominará RUIZ ORTIZ SANTILLAN CIA. LTDA. y que se regirá por las
14 leyes ecuatorianas y los Estatutos Sociales que se detallan a continuación y
15 que han sido libremente acordados por los socios: Los Estatutos Sociales de la
16 Compañía son: ESTATUTOS SOCIALES: CAPITULO I: NATURALEZA,
17 DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO Y DURACION, DISOLUCIÓN
18 Y LIQUIDACION. ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA y DENOMINACIÓN.-
19 La Compañía, se denominará RUIZ ORTIZ SANTILLAN CIA. LTDA., es una
20 compañía de Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana que se rige
21 por las leyes ecuatorianas, los Acuerdos de Integración Subregional e
22 Internacionales, y por las disposiciones contenidas en los Presentes Estatutos
23 Sociales. ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La Compañía tendrá su
24 domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha,
25 República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o
26 varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General,
27 adoptada con el sujeción a la ley y estos Estatutos. ARTICULO TERCERO:
28 OBJETO SOCIAL.- El objeto social y finalidad de la compañía es: a.-La

F4100.10

1 construcción, adecuación y/o planificación de obras privadas y/o públicas
 2 relacionada con vías, edificaciones, departamentos, oficinas, alcantarillado,
 3 agua potable; la compra venta y/o renta de bienes inmuebles y/o su
 4 administración. b.- Comprar, vender, consignar, comisionar, intermediar,
 5 importar y exportar cualquier producto comercial permitido por la ley. c.- La
 6 representación de firmas, compañías o sociedades nacionales o extranjeras
 7 relacionadas con su actividad. d.- Las demás actividades permitidas por la Ley.
 8 Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar toda clase
 9 de actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales o de servicios y
 10 asesoría, no prohibidas por las leyes; hacer que se le transfieran contratos
 11 celebrados con otras personas, naturales o jurídicas, y volverlos a transferir.
 12 Actuar y/o vender como mandante o mandataria de personas naturales o
 13 jurídicas nacionales o extranjeras en líneas afines al objeto social, abrir toda
 14 clase de cuentas corrientes sean comerciales o bancarias. La sociedad
 15 podrá participar en toda clase de licitaciones con el Estado ya sea sola,
 16 formando consorcios con compañías nacionales o extranjeras o
 17 asociándose con compañías existentes o que fuesen a constituirse. La
 18 compañía no podrá dedicarse a la compra venta de cartera ni a la
 19 intermediación financiera. ARTÍCULO CUARTO: PLAZO Y DURACIÓN.- El
 20 plazo por el cual se forma la compañía es de cincuenta (50) años, a
 21 contarse desde la fecha inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura
 22 Pública de constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se
 23 extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios, reunidos en Junta
 24 General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su
 25 expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos
 26 Estatutos. ARTÍCULO QUITO: DISOLUCION ANTICIPADA Y
 27 LIQUIDACIÓN.- La Junta General podrá acordar en la forma prevista por la
 28 Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido



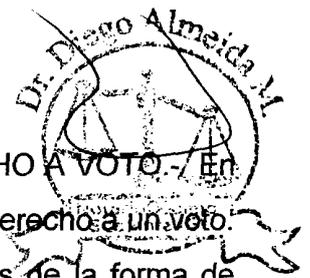
1 en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por
2 disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley.
3 CAPITULO II. CAPITAL SOCIAL. ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL.-
4 El capital suscrito es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
5 DE AMÉRICA (USD \$ 10.000,00); dividido en diez mil (10.000)
6 participaciones con un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
7 UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00) cada una. CAPITULO III: DE LAS
8 PARTICIPACIONES Y DE LOS SOCIOS. ARTÍCULO SEPTIMO:
9 NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES.- La compañía entregará a
10 cada socio un certificado de aportación en el que necesariamente constará
11 su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su
12 aporte le corresponde. ARTÍCULO OCTAVO: EXPEDICION DE LAS
13 PARTICIPACIONES.- Los certificados de aportación y los asientos en el
14 Libro de Socios y Participaciones serán autorizados por la firma del Gerente
15 General. ARTÍCULO NOVENO: PARTICIPACIONES, DERECHOS Y
16 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- En cuanto a la pérdida, destrucción o
17 deterioro de los certificados de aportación, se estará a lo dispuesto por la
18 Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los
19 socios. CAPITULO IV. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y
20 ADMINISTRACIONES. ARTÍCULO DECIMO: La Compañía será gobernada
21 por la Junta General de Socios, órgano supremo de la Compañía y
22 administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma. A).- DE LA
23 JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:
24 COMPOSICIÓN.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la
25 Compañía y se compone de los socios o de sus representantes o mandatarios
26 reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la
27 Superintendencia de Compañías y los presentes Estatutos exigen. ARTÍCULO
28 DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA



1 GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta General a) Elegir al
 2 Presidente y al Gerente General para un período de dos años y sus
 3 remuneraciones; b) Remover a los funcionarios y dignatarios de la Sociedad
 4 cuando hubiese causa justa para ello; c) Conocer y resolver sobre las
 5 renunciaciones que presenten los administradores de la Compañía; d) Conocer y
 6 autorizar cualquier actividad especial que fuesen puestas a consideración
 7 por parte del Presidente o el Gerente General; e) Conocer y resolver sobre
 8 enajenar, hipotecar, gravar en cualquier forma, cualesquiera derechos,
 9 propiedades o bienes de la compañía. F) Conocer y resolver sobre el
 10 informe del Gerente General; g) Conocer y resolver sobre los Estados
 11 financieros anuales y, el reparto de las utilidades; h) Conocer y resolver
 12 sobre el presupuesto anual presentado por el Gerente General; i) Aprobar las
 13 reformas de los Estatutos Sociales y acordar el aumento o disminución del
 14 capital; j) Resolver sobre la liquidación de la compañía, designar los
 15 liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; k) Interpretar de
 16 manera obligatoria los presentes estatutos, en caso de duda o vacío. L)
 17 Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; m) Ejercer
 18 todas las demás funciones que le confieren estos estatutos y que estén
 19 permitidos por la Ley, así como cumplir con los deberes que le corresponden;
 20 n) Las demás atribuciones que contemple la Ley y los Estatutos Sociales.

21 ARTÍCULO DECIMO TERCERO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El
 22 Gerente General y/o el Presidente de la Compañía, convocará a Junta General
 23 Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la
 24 finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin
 25 perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, los
 26 estados financieros y los informes que presente el Gerente General acerca de
 27 los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución;
 28 b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación

1 del fondo de reserva; c) Conocer los informes, los estados financieros y demás
2 cuentas que le serán presentados; y, d) Las demás atribuciones que contemple
3 en la Ley y los Estatutos Sociales. ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA
4 GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Gerente General y/o el Presidente
5 convocaran a reunión Extraordinaria de la Junta General de Socios cuando lo
6 consideren necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los socios que
7 representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social y cuando
8 así lo disponga la ley y los estatutos. ARTICULO DECIMO QUINTO:
9 CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular,
10 reconoce la Ley al Superintendente de Compañías, las convocatorias para
11 las reuniones de la Junta General de Socios serán hechas por la prensa,
12 suscritas por el Gerente General y/o el Presidente de la Compañía, con ocho
13 días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión, sin tomar en
14 cuenta el día de la convocatoria y el día de la reunión. ARTICULO DECIMO
15 SEXTO: QUÓRUM.- Para que las Juntas Generales de Socios Ordinarias o
16 Extraordinarias pueda validamente dictar resolución, deberá reunirse en el
17 domicilio principal de la Compañía y concurrir a él un número de personas que
18 representen por lo menos la mitad mas uno de las participaciones suscritas
19 y pagadas. Si la Junta General no puede reunirse por falta de quórum en la
20 primera convocatoria, se llamara a una segunda convocatoria, la que no podrá
21 demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria y
22 se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la
23 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios
24 presentes y se expresará a si en la convocatoria que se haga. ARTÍCULO
25 DECIMO SEPTIMO: MAYORIA.- Salvo las excepciones legales y estatutarias,
26 las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno
27 del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las
28 abstenciones se sumaran a la mayoría, en caso de empate, la propuesta se



1 considerara negada. ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: DERECHO A VOTO.- En
2 la Junta General cada participación suscrita y pagada tendrá ~~derecho a un voto.~~
3 ARTICULO DECIMO NOVENO: REPRESENTACIÓN.- A más de la forma de
4 representación prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta
5 General mediante un apoderado con poder general o especial o con carta
6 poder. ARTICULO VIGESIMO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No
7 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá
8 convocada y quedara válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
9 cualquier lugar dentro del territorio nacional para ~~tratar cualquier asunto,~~
10 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por
11 unanimidad la celebración de la Junta General, quien deberán suscribir la
12 correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los
13 asistentes puede oponerse a la discusión sobre asuntos sobre los cuales no se
14 considere suficientemente informado. B.- EL PRESIDENTE. ARTICULO
15 VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.- La compañía contará con un
16 Presidente, socio o no, designado por la Junta General para un período de dos
17 años y podrá ser reelegido; tendrá las funciones que le son asignadas por estos
18 Estatutos y señaladamente las siguientes: a.- Presidir las Juntas Generales de
19 Socios; b.- Realizar las gestiones que en forma especial lo encomendase la
20 Junta General de Socios; c.- Legalizar con su firma, conjuntamente con la del
21 Secretario las actas de las Juntas Generales de Socios. d.- Suscribir con el
22 Gerente General los certificados de aportación y extender el que corresponda a
23 cada socio. e. ~~Reemplazar al Gerente en los casos de falta o ausencia de este~~
24 ~~personero.~~ f.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los Estatutos y las
25 que emanasen de la Junta General. C.- DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO
26 VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El
27 Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de
28 Socios y ejercerá sus funciones por el periodo de dos años, pudiendo ser

1 reelegido indefinidamente para periodos iguales. El gerente general continuará
2 en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. En caso de
3 ausencia definitiva del Gerente General se convoca a Junta General para que
4 sea legalmente reemplazado. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser
5 socio de la Compañía. ARTICULO VIEGESIMO TERCERO.-
6 REPRESENTACION LEGAL. La representación legal, judicial y extrajudicial de
7 la sociedad la ejercerá el Gerente General. ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO:
8 ATRIBUCIONES Y DEBERES. Son deberes y atribuciones del Gerente
9 General de la Compañía: a) La dirección y administración interna de la sociedad;
10 b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los Reglamentos y de
11 la Junta General de Socios; c) Nombrar y remover, de ser necesario, al personal
12 de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y
13 atribuciones; siempre y en todo caso, obteniendo el criterio del Presidente;
14 d) Reemplazar al Presidente de la Sociedad en los casos de falta o
15 impedimento. e) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios un
16 informe relativo a la gestión llevada a cabo a nombre de la Compañía
17 informándole sobre la marcha de los negocios sociales; f) Formular a la Junta
18 General de Socios las recomendaciones que considere convenientes en cuanto
19 a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; g) Designar
20 apoderados especiales de la Compañía, así como constituir procuradores
21 judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; h) Dirigir y
22 supervigilar la contabilidad de la Compañía, así como velar por el
23 mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; i) Formular
24 los estados financieros al final de cada ejercicio económico; j) Abrir y cerrar
25 cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza; k) Todo cheque y/o orden de
26 pago serán girados con la firma del Gerente General o su delegado. l) Librar,
27 aceptar, endosar o avalar letras de cambio y cualquier otros efectos de
28 comercio; m) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; n)



1 Preparar las informaciones necesarias para la toma de decisiones sobre
2 asuntos cuya resolución concierne a la Junta General; o) Actuar de Secretario
3 en las Juntas Generales de Socios y en su falta se designara un Secretario Ad-
4 Hoc. p) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e
5 imponen la Ley y los presentes estatutos, así como todas aquellas que sean
6 inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su
7 cometido; CAPITULO V. DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACIÓN.
8 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: La Junta General de Socios, de así convenir,
9 realizará anualmente, directa o mediante delegación, la fiscalización de la
10 compañía. CAPITULO VI. DEL EJERCICIO ECONOMICO, ESTADOS
11 FINANCIROS, RESERVAS Y BENEFICIOS. ARTICULO VIGESIMO SEXTO:
12 DEL EJERCIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se
13 iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada
14 año. ARTICULO VEGESIMO SEPTIMO: APROBACIÓN DE LOS ESTADOS
15 FINANCIEROS.- Los Estados Financieros y sus anexos, la memoria del
16 Gerente General, estarán a disposición de los socios por lo menos con quince
17 días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General que deberá
18 conocerlos. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.- La
19 propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, el destino
20 de un porcentaje, no menor del cinco por ciento (5%) de ellas, para la formación
21 de la Reserva Legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por
22 ciento (50%) del capital social. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: RESERVAS
23 FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una
24 vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos
25 estatutos, la Junta General podrá decidir la formación de Reservas facultativas
26 o Especiales. CAPITULO VII. DISPOSICIONES VARIAS. ARTICULO
27 TRIGESIMA: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y
28 conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras,

1 documentos y escritos en general solo podrá permitirse a las entidades y
 2 autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por
 3 disposiciones de la Ley. ARTICULO TRIGESIMA PRIMERA: NORMAS
 4 SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya expresa disposición
 5 estatutaria, se aplicaran las normas contenidas por la Ley de Compañías y
 6 demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que otorga la
 7 escritura pública de constitución de la Compañía, las mismas que se
 8 entenderán incorporadas a estos Estatutos. ARTICULO TRIGESIMA
 9 SEGUNDA.- DUDA O VACIO.- En caso de duda o vacío de los Estatutos, la
 10 Junta General de socios resolverá con carácter de obligatorio lo que fuese del
 11 caso. ARTÍCULO TRIGESIMA TERCERA.- Todo lo no contemplado en los
 12 presentes Estatutos se estará a lo que determine la Ley de Compañías y demás
 13 leyes conexas. DECLARACIONES: PRIMERA.- Los comparecientes declaran
 14 que el capital suscrito de la compañía se halla suscrito y pagado así:

S O C I O S	PARTICI- PACIONES	C A P I T A L		
		SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR
19 LUIS G. SANTILLAN SALAS	5.000	5.000	2.500 ✓	2.500 ✓
20 LUIS O. RUIZ ITURRALDE	3.200	3.200	1.600 ✓	1.600 ✓
21 JORGE E. ORTIZ SALAS	1.800	1.800	900 ✓	900 ✓
23 T O T A L E S	<u>10.000</u>	<u>10.000</u>	<u>5.000</u>	<u>5.000</u>

25 El aporte en efectivo que hacen los socios se depositan en el Banco del
 26 Pacífico, en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación,
 27 de acuerdo al certificado conferido por el Banco, documento que se adjunta
 28 como habilitante. SEGUNDA: Los comparecientes autorizan especial y
 29 señaladamente al Doctor Jaime Andino Ramos, para que realice todos los
 30 trámites legales de autorización, registro e inscripción, tanto ante la
 31 Superintendencia de Compañías como ante las demás autoridades que sean
 32 necesarias, para la total formalización y constitución de la compañía. Usted



1 señor Notario se dignará anteponer y posponer las demás cláusulas de estilo
2 para la plena validez de este contrato. (HASTA AQUÍ LA MINUTA) Los
3 comparecientes ratifican la minuta inserta, que se halla firmada por el Doctor
4 Jaime Andino Ramos, con matrícula número doce mil novecientos, afiliado al
5 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente
6 escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los
7 comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto se ratifican y firman
8 conmigo de todo cuanto doy fe.

9

10

11

12 JORGE ELIECER ORTIZ SALAS
13 C.C. 060071295-4

14

15

16 INGENIERO LUIS OSWALDO RUIZ ITURRALDE
17 C.C. 0400530226

18

19

20 ARQUITECTO LUIS GERARDO SANTILLÁN SALAS
21 C.C. 170490802-7

22

23

24

25

26

27

28

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
EL NOTARIO SUPLENTE DÉCIMO ENCARGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060971295-4

ORTIZ SALAS JORGE ELIECER

NOMBRES Y APELLIDOS
PASTAZA/HERAHERA

LUGAR DE NACIMIENTO
30 SEPTIEMBRE 1948

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 01-01-00202

TAMPO PASTAZA/ PASTAZA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

[Signature]



NACIONALIDAD ECUATORIANA

IND. DACT. 11/04/2008

ESTADO CIVIL CASADO

EMPLEADO EMPLEADO PRIVADO

PROFESION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ARMEN SALAS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 11/04/2008

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0570767

Pch

[Signature]



FUNGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

020

020 - 0068 0600712954

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

ORTIZ SALAS JORGE ELIECER

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PROVINCIA QUITO KENNEDY

CANTÓN PAREAGUAY COFAVI

ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



[Handwritten mark]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
170490802-7

APELLIDOS Y NOMBRES
 SANTILLAN SALAS
 LUIS GERARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
 CHIMBORAZO
 RIOBAMBA
 LIZARZABURU

FECHA DE NACIMIENTO: 1958-03-25
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M. **Casado**

ESTADO CIVIL: GLADYS C
 GUILLEN ORELLANA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ARQUITECTO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 SANTILLAN LUIS EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 SALAS LUZ DELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2011-03-16

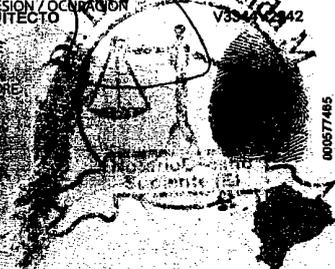
FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-03-16

0000007
 00057485

Almeida

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CÉDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

059
059 - 0003 **1704908027**

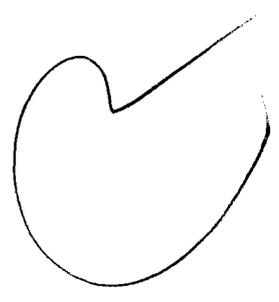
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANTILLAN SALAS LUIS GERARDO

PICHINCHA
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 QUITO CENTRO HISTÓRICO CENTRO HIS

CANTÓN BARROQUIA ZONA

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
040053022-6

APELLIDOS Y NOMBRES
 RUIZ ITURRALDE
 LUIS OSWALDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 CARCHI
 TULCAN
 TULCAN

FECHA DE NACIMIENTO 1958-12-25
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 NANCY DOLORES
 ORTIZ SALAS




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. CIVIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 RUIZ LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ITURRALDE GEORGINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2010-10-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-10-11

E444312242
 00425866


 DIRECTOR GENERAL


 FIRMA DEL CEDULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

044
044 - 0186
 NÚMERO DE CERTIFICADO

0400530226
 CÉDULA

RUIZ ITURRALDE LUIS OSWALDO

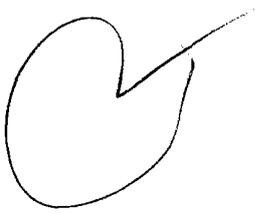
PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN RUMIPAMBA
 1

CANTÓN RUMIPAMBA
 PARROQUIA ZONA

CANTÓN *ALPA*
 PARROQUIA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000008



R.U.C. 0990905737001
P. Icaza # 200 y Pichincha
Guayaquil - Ecuador

DEPOSITO A PLAZO No. 261634755
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
RUIZ ORTIZ SANTILLÁN CIA. LTDA.



Accionistas:		Aportaciones/Dólares
SANTILLAN SALAS LUIS GERARDO Id No. 1704908027		\$ 2500.00
RUIZ ITURRALDE LUIS OSWALDO Id No. 0400530226		\$ 1600.00
ORTIZ SALAS JORGE ELIECER Id No. 0600712954		\$ 900.00
TOTAL:		\$ 5000.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
180 días	2.25	2014-03-25

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
5000.00	56.25	5055.12

5%

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Quito, 2013-09-26

Banco del Pacifico
Firma Autorizada
Salazarro guerra jefferson rene



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7556537
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RUIZ ITURRALDE LUIS OSWALDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/09/2013 12:57:31 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- RUIZ ORTIZ SANTILLÁN CIA. LTDA. -
APROBADO

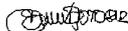
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/10/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

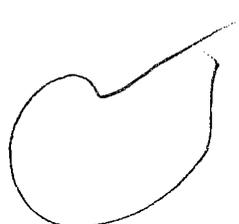
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

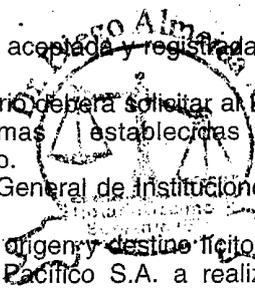


SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



TÉRMINOS Y CONDICIONES

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito, su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.
- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
- Declaro que todos los depósitos, inversiones y operaciones que realizo con el Banco tiene origen y destino lícito, y no provienen de actividades prohibidas por las leyes del Ecuador. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a realizar la comprobación de esta declaración e informar a las autoridades competentes en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea.



FIRMA DEL CLIENTE

Nombre
C.I./R.U.C.: #

TRANSFERENCIAS

Cedo (emos) y transfiero (imos) a: _____

Todos los derechos contenidos en el presente título. Lugar y Fecha: _____

.....
Cedente (s)
C.I./RUC:

.....
Cesionario (s)
C.I./RUC:

ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

Cedo (emos) y transfiero (imos) a: _____

Todos los derechos contenidos en el presente título. Lugar y Fecha: _____

.....
Cedente (s)
C.I./RUC:

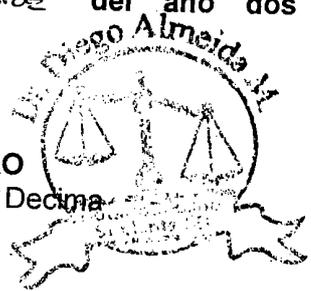
.....
Cesionario (s)
C.I./RUC:

ACEPTACIÓN

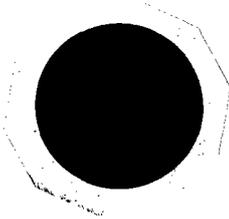
p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta ~~TERCERA~~ **COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a, **PRIMERO (01)** de **OCTUBRE** del año dos mil trece.-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado De La Notaria Décima



----- **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA RUIZ ORTIZ SANTILLAN CIA. LTDA.; celebrada el 27 de Septiembre del año 2013, ante el suscrito Doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Décimo Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y, en cumplimiento con lo ordenado por el Doctor EDDY VITERI GARCES, Director Jurídico de Compañías Subrogante, de la Superintendencia de Compañías de Quito, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.005207 de 22 de Octubre del 2013, tomé nota de la **Aprobación de la constitución de la mencionada compañía.**- Quito, 23 de Octubre del 2013.-



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA



TRÁMITE NÚMERO: 48669

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	36792
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4126
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

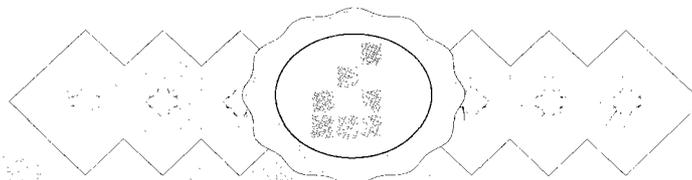
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704908027	SANTILLAN SALAS LUIS GERARDO	Quito	SOCIO	Casado
0600712954	ORTIZ SALAS JORGE ELIECER	Quito	SOCIO	Casado
0400530226	RUIZ ITURRALDE LUIS OSWALDO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	27/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.005207
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RUIZ ORTIZ SANTILLAN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00



5. DATOS ADICIONALES:

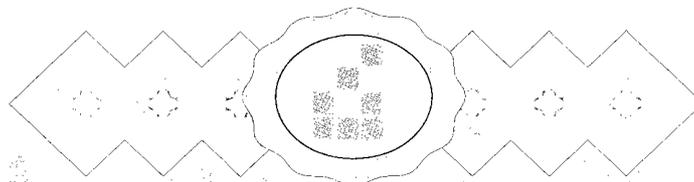
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA A PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL- ADM: P Y GG- 2
AÑOS- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25. DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE 178 Y GASPAR DE VILLAROEEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

35609

Quito, 04 NOV 2013

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **RUIZ ORTIZ SANTILLÁN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO